

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 17 de marzo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvese proveer. Armenia Q, junio 5 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio seis del dos mil veintitrés.

Atendiendo la manifestación que antecede así como la solicitud elevada por las partes a través de sus apoderados judiciales visible en el consecutivo 054 del expediente, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del del 14 de Octubre de 2022 y notificado en estado el 25 de Octubre de 2022, presentado por la parte demandada. -

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutiva Singular de mínima cuantía** promovido por la sociedad **DIESING INGENIERÍA S.A.S.**, en contra de la sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.A.S**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

3.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha Julio veintiuno de dos mil veintidós. Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. No hay lugar a condena en costas.

4.- ORDENAR la entrega de los títulos judiciales (se anexa formato pdf) pendientes de pago para el presente proceso a favor de la entidad demandada PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT. 900700541-1, previo a que la parte interesada se sirva allegar certificación bancaria para efectos de realizar el pago con abono a cuenta. – (acuerdo

5.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

6.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud viene firmada por todas las partes (artículo 119 C.G.P)

7.-ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



Expediente No. 2022-251



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6b149065504f278087fcc245ef1045104949e45adbe7334a8f99c635c3fd00**

Documento generado en 05/06/2023 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>